

### **Art. 01. Disposiciones Generales.**

- a. La Federación Regional de Automovilismo Deportivo de la Provincia de Córdoba (FRAD N° 5), organiza por intermedio de su Comisión Deportiva la Súper Copa de Rally Cordobés 2020/2021 que es de su propiedad, que otorga los títulos de Campeón de Copa por Clase, uno para pilotos y otro para navegantes.
- b. La Súper Copa de Rally Cordobés estará integrada por un máximo de 4 (4) pruebas puntuables. Dichas pruebas serán exclusivamente autorizadas y aprobadas por la FRAC N° 5

### **Art. 02. Reglamentaciones.**

Serán de aplicación todas las reglamentaciones, prescripciones y regulaciones dictadas por la FRAD N° 5, las contenidas en el R.D.A. y sus Anexos; el C.D.I.; las Prescripciones Generales de Rally, las aquí contenidas y las que se legislen en el futuro por la FRAD N° 5. Queda derogada toda reglamentación de cualquier otro campeonato.

### **Art. 03. Graduación y Puntaje.**

Las pruebas de la Súper Copa de Rally Cordobés serán de un solo grado de coeficiente. Los puntos adquiridos por las tripulaciones en cada prueba serán los asignados según la escala que se especifica:

Posición	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
Puntos	25	18	15	12	10	8	6	4	2	1

#### **03.01. Puntos por presentación**

Se dará a cada tripulación cuatro (4) puntos por presentación en cada competencia, a condición de que hagan efectiva la verificación administrativa y técnica previa, y registre paso como mínimo, en el Primer Control Horario. Los puntos adjudicados por presentación se acumularán en cada prueba.

### **Art. 04. Mínimo de Participantes.**

No se exigirá un mínimo de participantes para que una prueba otorgue puntos, como así tampoco en cada una de las clases intervinientes.

### **Art. 05. Reenganche.**

El reenganche según lo reglamentado, podrá ser:

#### **05.01. Para competencias de la Súper Copa de Rally Cordobés**

- a. Todos los autos que por algún motivo hubiesen abandonado en el transcurso de una Prueba Súper Especial, se podrán reenganchar para continuar compitiendo en las siguientes PSE.
- b. El ordenamiento de largada para estos autos reenganchados respetará el orden de largada inicial.
- c. A los efectos de la Clasificación, a esos autos se les asignará como tiempo empleado para la Prueba Súper Especial el mejor tiempo de su clase, más un recargo que se estipulará de acuerdo a la extensión del segmento clasificatorio.
- c1. Hasta 5000 metros de extensión, 60 segundos de recargo.
- c2. Más de 5000 metros de extensión, 120 segundos de recargo.
- d. No se permitirá el reenganche de pilotos que hubiesen sido excluidos del evento durante el transcurso de una Prueba Súper Especial.
- e. El auto reenganchado podrá sumar los puntos de la competencia correspondientes a su posición final.
- f. Con la sola presencia en condiciones en el control horario de largada de la siguiente Prueba Súper Especial en el tiempo que lo indique el orden de largada oficial, será suficiente trámite administrativo para el reenganche.
- g. El automóvil podrá ser reparado a discreción dentro del Parque de Servicio.

h. Se prohíbe el cambio de block motor.

i. Los autos que por algún motivo hubiesen abandonado en el transcurso de una Prueba Súper Especial y se acojan al régimen de reenganche, deberán completar al menos el 60 % de las Pruebas Súper Especiales disputadas.

J. Los autos que por algún motivo hubiesen abandonado en el transcurso de una Prueba Súper Especial, deberán ser remolcados hasta el Parque de Asistencia por integrantes del propio equipo de competición una vez que haya finalizado el desarrollo de la prueba y después del paso del auto de "Barrido". No se podrá reparar dentro de la Prueba Súper Especial.

**Art. 06. Descarte**

A los fines de establecer las posiciones finales del campeonato de la Súper Copa de Rally Cordobés, se deberá descartar el resultado de una (1) de las cuatro (4) fechas disputadas.

**Art. 07. Consagración de Campeón.**

Será consagrado Campeón de la categoría, el piloto y/o navegante que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, habiendo intervenido en por lo menos 2 (2) de las competencias previstas, de no ser así, será considerado Campeón aquel participante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el presente artículo, siga al participante con más puntos, en forma inmediata en el Campeonato (segundo colocado).-

**Art. 08. Prescripciones Generales de Rally.**

a. Para el Campeonato de la Súper Copa de Rally Cordobés serán de especial aplicación, además de lo aquí detallado, todo el contenido, con las modificaciones y agregados efectuados, de las Prescripciones Generales de Rally.

b. De igual manera, cualquier caso no previsto en los Reglamentos será estudiado y resuelto por los Comisarios Deportivos quienes tienen el exclusivo poder de decisión (Art. 141 del R.D.A.).

**Art. 09. Elementos de medición y control.**

Todos los aparatos de medición y control (cronómetros, dispositivo de rastreo vehicular automatizado (RVA), transponders, computadoras, calibres, pistolas de velocidad, balanzas, tester's de combustible o cualquier otro elemento necesario para las tareas mencionadas), utilizados por la Federación Regional de Automovilismo Deportivo de la Provincia de Córdoba a través de sus Oficiales Deportivos para la fiscalización y control de las competencias, son inapelables e inobjectables.